Mercedes, 22 de julio de 2016

OFICIO N° 18755

Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Depto. Judicial Mercedes

AUTOS: VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PEREYRA VICENTE ARIEL S/ EJECUCION PRENDARIA N° Causa: 84351

Tenemos el honor de dirigir a V.S. el presente en contestación al oficio librado a este Banco, informando se procedió a realizar la apertura de una cuenta judicial en pesos a nombre de los autos citados precedentemente, a la orden de vuestro digno cargo.

N° de Cuenta: 7106 027 531.886/9

N° de CBU: 01401260 27710653188695

Atentamente.-

Por el Banco de la Provincia de Buenos Aires Delegación Tribunales Mercedes

2/2/22

OFICIO

A la Señora Encargada del Registro de Subastas Judiciales Seccional Mercedes Dra. Laura ARENAS PERAZZO laura.arenasperazzo@pjba.gov.ar S / D Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ PEREYRA, Vicente Abel s/ Ejecución Prendaria", Expediente Nº 84351, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 del Departamento Judicial de Mercedes (juzciv1-me@jusbuenosaires.gov.ar), a cargo, en forma subrogante, del Dr. Marcelo Fabián Valle. Juez, sito en calle 30 N° 619, Mercedes, Provincia de Buenos Aires, en mi carácter de Secretario y por disposición del titular, a fin de comunicarle que en dichos actuados se ha ordenado notificarle lo siguiente: "Mercedes, 15 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: En atención al estado de los autos "VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PEREYRA VICENTE ARIEL S/ EJECUCION PRENDARIA" (Expte. n° 84351), de trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 Departamental, a mi cargo, y ante el pedido de subasta realizado por la actora, se dispone: "Mercedes, 15 de junio de 2021.- 1) Auto de subasta: De conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y siguientes del Código Procesal -texto según ley 14.238- y por la Acordada 3.604/12 de la Suprema Corte de Justicia (cfr. resoluciones 102/14, 1950/15 y 2-129/15), en función del estado de autos, decrétase la venta en pública subasta electrónica-, al mejor postor del bien detallado en el mandamiento de secuestro obrante en fecha 05/05/2021, a saber: Automotor modelo GOLD TREND1.6 GP, marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 5 PUERTAS, Nº de motor CFZ990183, Nº de chasis 9BWAB05U7DT253398, año 2013, dominio MIZ 272, por intermedio del martillero designado en autos, quien aceptó cargo 28/01/2021.- **2) Martillero**: Como primera medida. martillero compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52, inc. a), apart. 5to., de la ley 10.973 (arts. 34 inc. 5, ap. b, CPCC; 52 inc. a, ap. 15 e inc. b, ap. 11. ley 10.973).- 3) Base de la subasta: En virtud de la base sugerida por el Perito Martillero en fecha 28/01/2021, la conformidad prestada por la parte actora en fecha 04/02/2021, y el silencio efectuado por el demandado ante la notificación de fecha 13/05/2021, fijase la misma en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000).- De acuerdo con lo previsto por el art. 558 del Código Procesal el bien se subastará sin base.- 4) Apertura de cuenta: Hágase saber la apertura de la cuenta bancaria en el Banco Provincia, sucursal Tribunales informada en fecha 22/07/2016, a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3° párr., Ac. 3.604/12; resol. 2.069/12, SCBA).- 5) Mandamiento de secuestro: El mismo se ha efectivizado en fecha 03/06/2016, haciéndosele saber al martillero el lugar de depósito consignado en el mismo. - 6) Difusión de la subasta: a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del Código Procesal se publicarán a continuación, edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y diario "Tribuna del pueblo" de la localidad de Lujan, Provincia de Buenos Aires. Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.- b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos

por ciento (2%) de la base (art. 575, in fine, C.P.C.C.).- c) Publicidad virtual: Autorizase, como mecanismo de difusión de (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la Suprema Corte, de mayor información relacionada al acto.-7) Participación en la subasta: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro de Subastas Judiciales que corresponda (arts. 6 a 20, Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art. 562 y concs., CPCC, arts. 21 a 24, Ac. 3604/12).- En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro de Subastas Judiciales (art. 582, CPCC; art. 21, 3° párr., Ac. 3.604/12).- 8) Depósito en garantía: Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el Registro de Subastas Judiciales y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la premencionada cuenta abierta en este expediente que se establece en el 5% del monto de la base o precio de reserva establecido y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (arts. 562. 4° párr. v 575. CPCC: 22 v 24. Ac. 3604/12).- El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática, mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco Provincia, para que se realice la transferencia correspondiente. Para realizar dicho acto deberá constatarse previamente con las actas respectivas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- del Registro de Subastas Judiciales, los oferentes que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, con más el código de postor y datos de su cuentas bancarias de los interesados (deberá denunciarse el CBU) y también con informe o reporte del martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará (por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (arts. 585, 2° párr., CPCC; 39, Ac. 3604/12).- 9) Celebración de la subasta judicial mobiliaria: En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puia -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en los arts. 557 y 558 del Código Procesal y arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43 y 48 de la Ac. 3604/12.- 10) Etapas posteriores a la subasta: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art. 579, CPCC; art. 36, Ac. 3604/12).- Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del Registro de Subastas Judiciales que corresponda sede del Juzgado interviniente, remitir **informe** conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretosde postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de

acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC; art. 37, Ac. 3604/12).- 11) Impuestos: Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (arts. 2573 y 2582 inc. 3, Cód. Civ. y Com.) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34 inc. 5, CPCC), Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador. 12) Acta de adjudicación: Acta de adjudicación: Convócase a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación de bien mueble registrable, fecha que deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts. 3 y 38, Ac. 3604/12). 13) Postor remiso: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (arts. 585, CPCC; 21 y 40, Ac. 3604/12).- 14) Comuníquese la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez fijada fecha de subasta y mediante nota electrónica de estilo.- 15) Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citadas al inicio de este decreto.- Por otra parte, déjase establecido que no se permite ceder el acta de adjudicación, y el plazo para efectivizar el pago del saldo de precio es de cinco (5) días, (Art 581 del CPC), de realizada la subasta electrónica, debiendo ser el monto en concepto de seña el 10% de la operación, y el mismo se abonará al momento de suscripción del acta de adjudicación conjuntamente con la comisión del martillero actuante, para lo cual una vez fijada la fecha de subasta se citará a las partes a comparecer ante el Infrascripto. Verificada la conclusión del acto se dispondrá la emisión del acta definitiva de remate (art. 36 del Ac. 3604/12); debiendo concurrir el tercer día hábil siguiente a la finalización de la subasta, el Martillero, el Adquirente y las partes del proceso a los fines de labrar el acta que prevé el artículo 38 del Ac. 3604 con la documentación que allí se menciona. Sobre el Martillero recae la obligación de comunicarse con el Adquirente a fin de concurrir al Órgano. En ese momento el comprador deberá: a) Firmar el acta, b) Acreditar el pago del impuesto de sellos (arts. 251, 257, 258, 263 y 268 Código fiscal; art. 51, apartado B, inciso 1 ley impositiva), c) Acreditar el depósito de la seña en la cuenta de autos, teniéndose en cuenta a los fines de integrar la suma correspondiente a dicha seña el importe depositado en garantía, d) Abonar la comisión del martillero y aporte sobre la misma, dichos importes deberán depositarse en la cuenta de autos. Seguidamente se someterá la operación a aprobación judicial (art. 581 del CPCC).-

16) Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría, hasta tanto se realice la subasta.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE *ministerio legis*. Fdo..Dr. Marcelo Fabián Valle. Juez Subrogante" "Mercedes, 14 de septiembre de 2021.- **Al**

punto I: Téngase presente lo manifestado, y dáse por cumplido con lo ordenado en fecha 15/06/2021 punto 2).- Al punto II: Téngase presente lo solicitado, y fijase conforme lo establece el párrafo tercero del inciso IV del artículo 54 de la Ley 14085 la comisión por los trabajos profesionales que realice el experto en el 10%, a cargo del comprador, con más un 10% de la misma en concepto de aporte previsional.- Al punto III: Téngase presente, y de conformidad con lo solicitado, déjase sin efecto lo ordenado en el punto 3. párrafo segundo de la providencia de fecha 15/06/2021.- Al punto IV: Téngase presente lo solicitado, y hágase como se pide, dejándose sin efecto lo ordenado en fecha 15/06/2021 punto 6) a, respecto de la publicación en el diario "Tribuna del pueblo" de la localidad de Lujan, Provincia de Buenos Aires, debiendo publicarse edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial.- Al punto V: Téngase presente lo manifestado y déjase expresamente establecido el monto correspondiente al depósito en garantía, en la suma de \$12.000 (5% del monto de la base o precio de reserva establecido).- Al puto VI: Líbrese el oficio al Registro General de Subastas Judiciales (LUJAN), conforme lo solicita el experto, de modo electrónico, debiendo el mismo ser confeccionado por el peticionante, enviado en el cuerpo de la presentación, con el domicilio electrónico del destinatario para su confronte, firma digital por parte del Sr. Actuario y posterior notificación a la casilla pertinente. - Al punto VII: Téngase presente la documentación acompañada.- Fdo.. Dr. Marcelo Fabián Valle. Juez Subrogante"

Saludo a la Sra. Encargada muy cordial y atentamente.-



MARIANO MANUEL ESPINA RAWSON (20134071126) Auxiliares de la Justicia (Legajo: 3282)

9/3/22

Trámite despachado: MANIFESTACION - FORMULA (252900381007617787)

Expte. N°: 84351

VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PEREYRA VICENTE ARIEL S/ EJECUCION PRENDARIA

JMS.-

Al punto I y II: Téngase presente, y hágase saber.-

Al punto III: Déjese sin efecto la seña establecida en el punto 15), segundo párrafo del ordenamiento de subasta de fecha 15/06/2021, exigiendo de quien resulte adquirente del bien subastado, la acreditación del pago total del monto resultante de la subasta, al momento de la celebración de la audiencia de adjudicación, depositando el mismo en la cuenta abierta a nombre de autos.-

Por último, téngase presente, y habida cuenta lo solicitado en el **punto IV**, a los fines de cumplimentar con la suscripción del acta de adjudicación, conforme lo ordenado en fecha 15/06/2021, señálase la audiencia para el <u>día lunes 06 de</u> <u>junio de 2022 a las 11hs.</u>, a la que deberá asistir el Sr. Martillero y el Adquirente de la subasta, y si a la fecha fijada continua la particular situación que atraviesa nuestro país, a raíz de la pandemia, se realizara tomando los recaudos que conlleva dicha situación.-

